

Radicado: No. 2022-00026

Referencia: VERBAL – PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
Demandantes: JESÚS ANTONIO CORNEJO RODRÍGUEZ Y JAVIER ALONSO
RODRÍGUEZ YOMAYUZA
Demandado: ISMAEL RINCÓN BARRAGÁN Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: mayo 02 de 2023-. Al despacho de la señora juez el proceso de la referencia, con la contestación de la demanda presentada por el Curadora Ad litem. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el curador Ad litem contestó la demanda sin presentar excepciones, el juzgado, **DISPONE:**

1. Señalar la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), del día veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2.023), para realizar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 392 del C.G. del P., con sujeción a los artículos 372 y 373 de la misma obra.
2. Decretar como pruebas a practicar el día y hora señalados, así:

Parte demandante:

2.1 DOCUMENTALES: Ténganse por tales los documentos aportados con la demanda, de ser legales y procedentes:

- Certificación especial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
- Copia de la escritura Pública No. 104 del 21 de febrero de 1936 de la Notaría Segunda de Ubaté.
- Copia de la escritura Pública No. 191 del 04 de mayo de 1979 de la Notaría Segunda de Ubaté.
- Copia de la escritura Pública No. 444 del 12 de septiembre de 1983 de la Notaría Segunda de Ubaté..
- Copia de la escritura Pública No. 2.092 del 17 de diciembre de 2021 de la Notaría Primera de Ubaté.
- Recibos de impuesto predial del predio denominado San Antonio.
- Paz y salvo de impuesto predial del predio denominado San Antonio.

- Certificados expedidos por la Asociación de Usuarios de Acueducto Veredal Santa Dora del municipio de Carmen de Carupa, en los que se hace constar que, los demandantes son socios activos del acueducto veredal desde hace 20 años en el predio denominado San Antonio.
- Copia del registro civil de defunción de la señora YOMAYUZA DIAZ WALDINA.
- Certificado especial expedido por la Agencia Nacional Catastral de Cundinamarca del predio denominado San Antonio.

2.2 TESTIMONIALES: Según primer inciso del artículo 392 del Código G. del P., se decretan los testimonios de los señores MIGUEL ÁNGEL CORNEJO RODRÍGUEZ y LUIS EDUARDO ROBAYO RODRÍGUEZ, quienes deben concurrir en la fecha y hora fijadas.

2.3 INSPECCIÓN JUDICIAL: Se decreta la inspección judicial del inmueble objeto de usucapión, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-7167, ubicado en la vereda "Santa Dora", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 375 del C.G del P.

3. PRUEBA DE OFICIO

INTERROGATORIO a las partes, conforme al artículo 372 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MAYO 03 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.26__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37ef331e9afdda4e9ae0f5571a6369b5b16db8f2d4f67c278c8d00f8ea7daf82**

Documento generado en 03/05/2023 08:23:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00129

Referencia: VERBAL ESPECIAL – TITULACIÓN DE LA POSESIÓN
Demandante: JULIO RAMIRO ALARCON VALBUENA
Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: mayo 02 de 2023-. Al despacho de la señora juez, con respuesta por parte de la Secretaria de Infraestructura y Planeación de Carmen de Carupa. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, **SE ADVIERTE**

Que atendiendo a lo manifestado por la Secretaria de Infraestructura y planeación de Carmen de Carupa en el oficio SIP No 057-2023, donde informan que el predio objeto del presente juicio se encuentra en procesos de encharcamientos y pequeñas inundaciones las cuales corresponde a un riesgo mitigable lo que conlleva a establecer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1561 de 2012, que el inmueble si es procedente de tramitarlo por la citada ley.

Por lo anterior el Juzgado **DISPONE:**

Para fines pertinentes agregar al expediente la respuesta emitida por la Secretaria de Infraestructura y planeación de Carmen de Carupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MAYO 03 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.26__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jrmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b37807b1f6af0fc6dcc9bfb6de3092e2823eb3f6aea2ed3675dcba61f154e77**

Documento generado en 03/05/2023 08:23:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00129

Referencia: VERBAL ESPECIAL – TITULACIÓN DE LA POSESIÓN
Demandante: JULIO RAMIRO ALARCÓN VALBUENA
Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: mayo 02 de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que, se acreditó la instalación de la valla por parte del apoderado del demandante. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

ORDENAR la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, lo anterior en virtud de lo contemplado en la ley 2213 de 2022 y numeral 7 del Art. 375 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MAYO 03 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.26__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce9ee737fbb6e097b6ec05c0b56c10af40a1886675e7c0de9bf896657235e52f**

Documento generado en 03/05/2023 08:23:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2023-00005

Referencia: PROCESO DISCIPLINARIO
Investigado: JOHN NÉSTOR HERNÁNDEZ VILLAMIL
Quejosa: AIDA MILENA MALAVER MOLINA

INFORME SECRETARIAL: mayo 02 de 2023-. Al despacho de la señora juez, con comunicaciones recibidas de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, informando que, el día 18 de junio de 2018 fue remitida por competencia a esa corporación la queja presentada por la señora AIDA MILENA MALAVER MOLINA.

Así mismo, que, a través de la dirección electrónica de esta sede el día 09 de febrero de la presente anualidad manifestaron que conforme a la solicitud recibida de este despacho, se advierte que existe oficio remisorio No. SJHYPC20329 de fecha 18 de junio de 2018. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, se **ADVIERTE:**

Que, si bien la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, Seccional Cundinamarca, dio repuesta al oficio No. 020 de febrero 08 de 2023 emanado de este despacho, el contenido de éste no satisface lo ordenado en auto de febrero primero (01) de 2023 y cumplido mediante el oficio antes mencionado.

Por lo anterior, y en aras de adoptar la decisión de fondo que corresponda, se hace necesario que dicha Corporación informe acerca de lo solicitado por esta judicatura en providencia antes citada. En consecuencia, el juzgado, **DISPONE:**

REITERAR a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cundinamarca, lo solicitado a través del oficio N° 020 de fecha 08 de 2023; a fin de que se sirvan informar a esta instancia judicial: **la fecha de radicación de la queja presentada por la Sra. AIDA MILENA MALAVER**

MOLINA en contra del exsecretario de este juzgado, Dr. JOHN NÉSTOR HERNÁNDEZ VILLAMIL, ante esa Sala Jurisdiccional Disciplinaria, u otro organismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Hoy MAYO 03 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.26__
KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c30d8a46f96f041a52201a4ee9eb84c2997fc4644a0e43aabf5c0e3dbdc0faca**

Documento generado en 03/05/2023 08:23:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: 2021-00040

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: YENNI ALEJANDRA GUAYARA MARTÍNEZ Y OTRO.

INFORME SECRETARIAL, mayo 02 de 2023. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito del apoderado de la parte ejecutante aportando liquidación del crédito. Sírvase proveer

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, DISPONE:

Conforme lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por el apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MAYO 03 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._26

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ef861cc44f88da467438a051f9b53a24b405247dc3ca03a2468e750c53e7def**

Documento generado en 03/05/2023 08:23:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2023-0024

Referencia: VERBAL- VARIACIÓN DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO – MENOR CUANTIA
Demandante: BLANCA MERY GÓMEZ DIAZ
Demandados: JUAN DAVID CAPADOR PINILLA Y NINI YAMILLI PPINILLA

INFORME SECRETARIAL: mayo 02 de 2023-. Al despacho de la señora juez, con subsanación de la demandada allegada por el apoderado de la parte demandante, corrigiendo las falencias advertidas.. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud de que la demanda cumple con los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 83, y 84 y 376 del Código General del Proceso, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **VARIACIÓN DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO** incoada por la señora BLANCA MERY GÓMEZ DIAZ en contra de JUAN DAVID CAPADOR PINILLA y NINI YAMILLI PINILLA en calidad de titulares del derecho real del predio sirviente identificado con matrícula inmobiliaria No 172-72155.

SEGUNDO: Conforme con lo previsto en el artículo 592 del Código General del Proceso **OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, para que a costa de la parte interesada, se inscriba la demanda en los folios de matrículas Nos. 172-72155 y 172-43619.

TERCERO: IMPARTIR al presente asunto el trámite del proceso DECLARATIVO VERBAL de MENOR CUANTÍA contemplado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días que se contarán a partir de la notificación que se haga de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 Ibídem.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. JONATHAN LEONARDO RODRÍGUEZ ARDILA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.076.650.550 de Ubaté y portador de la tarjeta profesional No 256.803 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante según poder a el conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MAYO 03 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 26

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a632285dce479126008cd90813c15aada7b65635a7a5d58364e48d2dd119c3**

Documento generado en 03/05/2023 08:23:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>